



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2017-CMPF

Ferreñafe, 21 de Abril del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Abril del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

El Informe N°. 057-2017-MPF/ DSCDC de fecha 19 de Abril , emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Ratificación de Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana, Actualizado y Articulado a sus Actividades al Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana”, e Informe Legal N° 113-2017-MPF/GAJ, de fecha 20 de Abril del 2017 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” consagra, que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N°. 057-2017-MPF/DSCDC, de fecha 19 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil Jorge A. Piscoya Bajonero, precisa que en Sesión del Comité Local de Seguridad Ciudadana de Ferreñafe de fecha 21 de abril del 2017, se Aprobó la Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, el mismo que se sustenta en las Normas Legales vigentes, resultando Viable se eleve al Pleno del Concejo para su Ratificación de la citada Actualización del PLSC 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



Que, con Informe Legal N° 113-2017-MPF/GAJ, de fecha 20 de Abril del 2017 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, le informa al señor alcalde lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante el documento de la referencia su Despacho con VISTO de la fecha solicita opinión legal, respecto a la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017.

II.- ANÁLISIS:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconoce el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al num. 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 que textualmente dice: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el num. 1.1, del inciso 1° del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el num. 2.1, del inciso 2° del acotado artículo de la ley citada establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, conforme al inc. e), del Artículo 43° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, conforme al artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana- Ley N° 27933, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes este Despacho de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que resulta viable la RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017; SUGIRIENDO se eleve a Sesión de Concejo para que dentro de su competencia determine su aprobación.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017; A Favor: Nueve (09) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Julio Armando Rodríguez Chonta; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA FERREÑAFE 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA FERREÑAFE 2017 – Actualizado y Aprobado por el Comité Local de Seguridad Ciudadana de Ferreñafe, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.


ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, todas las disposiciones y normas municipales que contravengan la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza Municipal al Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad

 **ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Diego Américo Tenorio Orellana
ALCALDE (P)